



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 213/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Soto Rodríguez, Israel González de la Rosa, Joaquín Hazas Gutiérrez, Mohamed Aharram, Silvero Rubio Moreno y José Luis Peinado Lara, contra las empresas Centro de Jardinería El Tajo S.A.T., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Centro de Jardinería El Tajo 2010 S.L., El Tajo Medioambiente S.L., Sistemas Medioambientales del Tajo S.L. y Global Tech Técnicas Ambientales y Energéticas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Soto Rodríguez, Israel González de la Rosa, Joaquín Hazas Gutiérrez, Mohamed Aharram, Silvero Rubio Moreno y José Luis Peinado Lara, frente a las empresas Centro de Jardinería El Tajo N. 5546 S.A.T. de responsabilidad limitada, Centro de Jardinería El Tajo 2010 S.L. y El Tajo Medioambiente S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades:

- Juan Carlos Soto Rodríguez, la cuantía de 5.122,93 euros.
- Israel González de la Rosa, la cuantía de 4.389,70 euros.
- Joaquín Hazas Gutiérrez, la cuantía de 3.943,24 euros.
- Mohamed Aharram, la cuantía de 4.509,71 euros.
- Silvero Rubio Moreno, la cuantía de 3.963,02 euros.
- José Luis Peinado Lara, la cuantía de 6.531,40 euros.

Cantidades a incrementar con el 10% por mora. Con condena en costas hasta la cuantía de 600,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco Banesto c/c. 4.320 clave 65 con indicación del número de autos presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la ilustrísima señora Magistrada-Juez que la dictó, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Jardinería El Tajo S.A.T., Centro de Jardinería El Tajo 2010 S.L. y El Tajo Medioambiente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 27 de abril de 2015.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-3924